



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 1488

Bogotá, D. C., jueves, 21 de agosto de 2025

EDICIÓN DE 22 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 212 DE 2025 CÁMARA

por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 115 de 1994 y a la Ley 1620 de 2013, para educar y promover las relaciones sanas, con especial énfasis en la de pareja, como eje central del funcionamiento social, para prevenir la violencia – Ley Cero Cacho, Cero Violencia.

Bogotá D. C., 6 de agosto de 2025

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

Ciudad.

Asunto: Radicación del Proyecto de Ley, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 115 de 1994 y a la Ley 1620 de 2013, para educar y promover las relaciones sanas, con especial énfasis en la de pareja, como eje central del funcionamiento social, para prevenir la violencia - Ley Cero Cacho, Cero Violencia.

Apreciado Secretario:

En el marco de las funciones constitucionales y legales que me asisten en calidad de Senadora de la República, me permito radicar el proyecto de ley, por medio de la cual se modifican artículos, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 115 de 1994 y a la Ley 1620 de 2013, para educar y promover las relaciones sanas, con especial énfasis en la de pareja, como eje central del funcionamiento social, para prevenir la violencia - Ley Cero Cacho, Cero Violencia.

Por lo tanto, solicito respetuosamente proceder según el trámite legal establecido.

Anexo: Original y dos copias de conformidad con el artículo 144 de la Ley 5ª de 1992.

Cordialmente,

KARINA ESPINOSA OLIVER
Senadora de la República

| | |
|--|--|
| | |
| | |
| | |
| | |

PROYECTO DE LEY NÚMERO 212 DE 2025 CÁMARA

por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 115 de 1994 y a la Ley 1620 de 2013, para educar y promover las relaciones sanas, con especial énfasis en la de pareja, como eje central del funcionamiento social, para prevenir la violencia - Ley Cero Cacho, Cero Violencia”.

El Congreso de la República
DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto educar y promover las relaciones sanas, con especial énfasis en la de pareja, con el fin de que los educandos conozcan la diferencia de una relación sana a una insalubre, y sus repercusiones a nivel de salud mental, física y su trascendencia en términos sociales y culturales, como medida de prevención primaria de la violencia. Abordando los principales factores desencadenantes, los cuales son: los celos, la desconfianza, la infidelidad; la intolerancia; el consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas; el abandono y el económico.

La ampliación del modelo educativo actual, propende por la interacción permanente del cuerpo docente, administrativo, el educando, las familias y los tutores, con el fin de convertir los centros y las Instituciones Educativas en el epicentro de la transformación social, y en agentes activos en búsqueda de brindar soluciones para afrontar la violencia intrafamiliar.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 2º. Definiciones: Para efectos de la presente ley se entenderá por:

- a) **Cacho:** Toda conducta nociva, penosa, inmoral, perjudicial, incorrecta, cruel, que una persona comete hacia otra, que amenaza la familia, y que puede afectar la salud física y/o psicológica.
- b) **Relación de pareja sana:** Vínculo basado en el amor y afecto, que tiene como base el respeto, la fidelidad, la lealtad, la confianza, la tolerancia, en donde está inmersa la responsabilidad emocional con un compromiso mutuo.
- c) **Relación de pareja insalubre:** o tóxica, es aquella que se caracteriza por patrones conductuales dañinos que afectan el bienestar psicológico y/o físico de uno o ambos miembros de la pareja, la cual carece de responsabilidad emocional.
- d) **Violencia de pareja:** Todas aquellas conductas agresivas que expresa una persona contra su cónyuge o pareja, que ocasiona daño psicológico y/o físico.
- e) **Tipos de violencia:** son las formas en las que el abusador ejerce violencia, los cuales pueden ser: física, psicológica, sexual, patrimonial o económica y abandono.
- f) **Factores desencadenantes de la violencia de pareja:** Situación o evento que provoque el acto violento, de los cuales se encuentra: los celos, la desconfianza, la infidelidad; la intolerancia; el consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas; el abandono y el económico.

- g) **Cognición social:** Proceso neurobiológico que dirige la conducta frente a otras personas, que parte desde la interpretación y predicción de las intenciones, emociones y conducta de otros, hasta la respuesta que el mismo sujeto da hacia las diferentes situaciones sociales.
- h) **Responsabilidad emocional:** Conjunto de habilidades como es: la regulación emocional y la empatía, que llevan al individuo a tener una buena comunicación, acciones de cuidado, y compromiso en las relaciones de pareja o románticas.
- i) **Emprendimiento:** Actitud y aptitud que toma un individuo para iniciar un nuevo proyecto a través de ideas y oportunidades.
- j) **Educación económica y financiera:** Es el proceso de formación que genera habilidades y competencias para el manejo de las finanzas personales que propicia la puesta en marcha de un emprendimiento.

CAPÍTULO II

Los Educandos

Artículo 3º. Adiciónese el numeral 14 del artículo 5º de la Ley 115 de 1994 el cual quedará así:

Artículo 5º. Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.

7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la nación.
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.
13. **La educación y promoción de las relaciones sanas, con especial énfasis en la de pareja, como eje central del funcionamiento social.**

Artículo 4°. Modifíquese el literal d) del artículo 14 de la Ley 115 de 1994, y adiciónese el literal g), h) y el parágrafo tercero, cual quedará, así:

Artículo 14. Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica y media cumplir con:

- a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política.

Dentro de la capacitación a que se refiere este literal, deberán impartirse nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales;

- b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica

de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo;

- c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política;
- d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos, **como el respeto, fidelidad, lealtad y tolerancia.**
- e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.
- f) El desarrollo de conductas y hábitos seguros en materia de seguridad vial y la formación de criterios para evaluar las distintas consecuencias que para su seguridad integral tienen las situaciones riesgosas a las que se exponen como peatones, pasajeros y conductores.
- g) Educación y promoción de las relaciones sanas, con especial énfasis en la de pareja, como eje central del funcionamiento social, con el fin de prevenir la violencia intrafamiliar.
- h) La educación para el acceso, inserción y permanencia en el mercado laboral, formal o informal, y el fomento del emprendimiento, enfocado en el desarrollo de competencias en educación económica y financiera.

Parágrafo 1°. El estudio de estos temas y la formación en tales valores, salvo los numerales a) y b), no exige asignatura específica. Esta formación debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios

Parágrafo 2°. Los programas a que hace referencia el literal b) del presente artículo serán presentados por los establecimientos estatales a la Secretaría de Educación del respectivo municipio o ante el organismo que haga sus veces para su financiación con cargo a la participación de los ingresos corrientes de la nación destinados por la ley para tales áreas de inversión social.

Parágrafo 3°. La educación económica y financiera se deberá desarrollar conforme al artículo 78 de la Ley 2069 de 2020 o la ley que la modifique.

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 23, el numeral 4 de la Ley 115 de 1994, y adiciónese el numeral 10 y el parágrafo tercero, el cual quedará así:

Artículo 23. Áreas obligatorias y fundamentales. Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias **espacios formativos obligatorios** y fundamentales del conocimiento **que**

y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional.

Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes:

1. Ciencias naturales y educación ambiental
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística y cultural.
4. Educación en ética y en valores humanos, orientada en las relaciones sanas, con especial énfasis en la de pareja.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa.
7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
8. Matemáticas.
9. Tecnología e informática.
10. Educación económica y financiera.

Parágrafo 1°. La educación religiosa se ofrecerá en todos los establecimientos educativos, observando la garantía constitucional según la cual, en los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibirla.

Parágrafo 2°. La educación en Historia de Colombia como una disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales, sin que se afecte el currículo e intensidad horaria en áreas de Matemáticas, Ciencias y Lenguaje.

Parágrafo 3°. La educación económica y financiera se ofrecerá con el fin de que el educando desarrolle competencias para el acceso, inserción y permanencia en el mercado laboral, formal e informal, y el desarrollo del espíritu emprendedor.

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 25 de la Ley 115 de 1994, y adiciónese el párrafo 2°, y el parágrafo, el cual quedará así:

- **ARTÍCULO 25. FORMACIÓN ÉTICA Y MORAL VALORES.** La formación en ética y ~~moral~~ valores se promoverá en el establecimiento educativo a través del currículo, de los contenidos académicos pertinentes, del ambiente, del comportamiento honesto íntegro de directivos, educadores, y personal administrativo, de la aplicación recta y justa y equitativa de las normas institucionales de la institución, y demás mecanismos que contemple el proyecto educativo institucional.

Esta debe dotar al estudiante de aptitudes y actitudes que promuevan las relaciones sanas, con especial énfasis en la de pareja, la cual propenderá por la adopción de conductas que alejen al educando de la manifestación de todo tipo de violencia y de la participación en conductas de riesgo.

Parágrafo. El plan de estudio de formación ética y valores, deberá contener como mínimo los siguientes:

a) Prevención y erradicación de todo tipo de violencia, en los distintos contextos en donde se desenvuelve el educando, haciendo especial énfasis en la de pareja y sus factores desencadenantes, como son: los celos, la desconfianza, la infidelidad; la intolerancia; el consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas; el abandono y el económico.

b) Prevención del consumo del alcohol y las sustancias psicoactivas, y la concientización de las consecuencias derivadas del consumo, abuso, dependencia y adicción.

c) Educar en cognición social y la responsabilidad emocional, para favorecer las relaciones interpersonales, con especial énfasis en la de pareja.

d) El eje central deberá ser el respeto, la fidelidad, lealtad, y tolerancia por los demás, basado en el lema “No hagas al otro, lo que no quieres que hagan contigo”.

Artículo 7°. Modifíquese el literal g) del artículo 30 de la Ley 115 de 1994, y adiciónese el literal j) el cual quedará así:

Artículo 30. *Objetivos específicos de la educación media académica.* Son objetivos específicos de la educación media académica:

- a) La profundización en un campo del conocimiento o en una actividad específica de acuerdo con los intereses y capacidades del educando;
- b) La profundización en conocimientos avanzados de las ciencias naturales;
- c) La incorporación de la investigación al proceso cognoscitivo, tanto de laboratorio como de la realidad nacional, en sus aspectos natural, económico, político y social;
- d) El desarrollo de la capacidad para profundizar en un campo del conocimiento, de acuerdo con las potencialidades e intereses;
- e) La vinculación a programas de desarrollo y organización social y comunitaria, orientados a dar solución a los problemas sociales de su entorno;
- f) El fomento de la conciencia y la participación responsables del educando en acciones cívicas y de servicio social;
- g) La capacidad reflexiva y crítica sobre los múltiples aspectos de la realidad y la comprensión de los valores éticos, morales, religiosos y de convivencia en sociedad, **deberá contemplar como mínimo lo previsto en el parágrafo primero del artículo 25;**
- h) El cumplimiento de los objetivos de la educación básica contenidos en los literales b) del artículo 20, c) del artículo 21 y c), e), h), i), k), l), ñ) del artículo 22 de la presente ley.

- i) La formación en seguridad vial.
- j) **La educación en competencias económicas y financieras.**

Parágrafo. Los estudios históricos de Colombia integrados a las Ciencias Sociales, a que se refiere el literal h) del artículo 22, pondrán énfasis en la memoria de las dinámicas de conflicto y paz que ha vivido la sociedad colombiana, orientado a la formación de la capacidad reflexiva sobre la convivencia, la reconciliación y el mantenimiento de una paz duradera.

Artículo 8°. Modifíquese el artículo 32 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 32. EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA. La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, **para el desarrollo de competencias en educación económica y financiera,** y para la continuación en la educación superior.

Estará dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios de conformidad con las vocaciones y potencialidades territoriales. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

Las especialidades que ofrezcan los distintos establecimientos educativos, deben corresponder a las necesidades regionales. **Además, se buscará fortalecer los mecanismos de articulación con la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y las Instituciones de Educación Superior (IES), priorizando la formación en competencias económicas y financieras.**

Parágrafo. Para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las IES, priorizando sus entidades descentralizadas que tengan como objeto el fomento de la innovación y el emprendimiento u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo.

Artículo 9°. Adiciónese el literal c) del artículo 33 de la Ley 115 de 1994, y modifíquese el literal d) el cual quedará así:

ARTÍCULO 33. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA.

Son objetivos específicos de la educación media técnica:

- a) La capacitación básica inicial para el trabajo,

- b) *La preparación para vincularse al sector productivo y a las posibilidades de formación que este ofrece,*
- c) **La formación en competencias económica y financieras, y**
- d) *e) La formación adecuada a los objetivos de educación media académica, que permita al educando el ingreso a la educación superior.*

Artículo 10. Modifíquese el numeral 2) del artículo 78 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 78. ENSEÑANZA SOBRE EMPRENDIMIENTO. En los establecimientos oficiales y no oficiales que ofrezcan educación formal en los niveles de básica, y media, se promoverá el fortalecimiento de aptitudes y habilidades que permitan a futuro el desarrollo de competencias referidas al emprendimiento, incluyendo la educación cooperativa y en economía solidaria, en el marco de las Leyes 79 de 1988, 454 de 1998 y el artículo 27 de la Ley 1780 de 2016, con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Definición de unas competencias empresariales como ejes para el desarrollo humano integral y sustentable, las cuales deben incorporarse al currículo y desarrollarse a través de proyectos pedagógicos en el plan de estudios, sin perjuicio de la autonomía de que trata el artículo 77 de la Ley 115 de 1994.
2. Promover en todos los niveles de básica y media estrategias pedagógicas que favorezcan el emprendimiento, la innovación y la creatividad en los estudiantes. **Asimismo, se propenderá por la enseñanza de competencias económicas y financieras con el fin de promover el acceso, inserción y permanencia en el mercado laboral, formal o informal.**
3. Promover el desarrollo de competencias relacionadas con el emprendimiento de manera articulada a las competencias básicas y fundamentales en los establecimientos educativos.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Educación Nacional definirá los lineamientos para el desarrollo de competencias relacionadas a las capacidades creativas en el nivel educativo de preescolar.

Artículo 11. Modifíquese el artículo 92 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 92. Formación del educando. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y **religiosos**, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones

pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las ~~habilidades~~ competencias de los educandos, fomentando la responsabilidad emocional, especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación, para favorecer relaciones sanas, haciendo especial énfasis en la de pareja, como medida de prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia, y de las distintas conductas de riesgo dentro y fuera del ámbito escolar.

CAPÍTULO III

Rol de los educadores y de las familias

Artículo 12. Adiciónese lo siguiente al artículo 4° de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4°. CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.

El Estado deberá promover y vigilar la calidad de las metodologías y procesos educativos para que estos sean pertinentes y adecuados a los sectores sociales, comunitarios, productivos, laborales y en especial a toda la comunidad y a su contexto regional y cultural, encaminado a favorecer las relaciones interpersonales, con especial énfasis en la de pareja, y de los sistemas educativos propios de quienes participen en ellos.

Artículo 13. Adiciónese al artículo 21 de la Ley 1620 de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO 21. MANUAL DE CONVIVENCIA. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten

contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. Para el ejercicio de esta función deberá aplicar los conocimientos adquiridos en la capacitación que hace referencia el literal e) del artículo 104 de la Ley 115 de 1994, que está orientada a educar sobre cognición social y promover la responsabilidad emocional, para favorecer las relaciones sanas, haciendo especial énfasis en la de pareja. **A** los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

El manual de que trata el presente artículo debe incorporar, además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Además, deberá fomentar entornos seguros y protectores, que prevengan y mitiguen los diferentes tipos de violencia, el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, y que alejen al estudiante de la participación de conductas de riesgo.

El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con el manual de convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia, de conformidad con el artículo 22 de la presente ley.

Artículo 14. Adiciónese el literal e) y un párrafo al artículo 104 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 104. EL EDUCADOR. El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las

expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

Como factor fundamental del proceso educativo:

- a) Recibirá una capacitación y actualización profesional;
- b) No será discriminado por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosas;
- c) Llevará a la práctica el Proyecto Educativo Institucional, y
- d) Mejorará permanentemente el proceso educativo mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, el Consejo Académico y las Juntas Educativas.

e) Recibirá capacitación sobre cognición social, para educar y promover las relaciones sanas, haciendo especial énfasis en la de pareja.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional integrará un sistema de formación docente que articule la formación inicial, continuada o en ejercicio, y pos gradual, que promueva la investigación en educación, pedagogía y etnoeducación, la formación en nuevas tecnologías para avanzar en la cualificación de la educación y contribuir en el diseño de políticas públicas educativas pertinentes. Este sistema de formación docente contemplará el ser, el hacer y el saber como parte de la dignificación de su labor, con la finalidad de alcanzar la valoración colectiva de la importancia de su rol y vocación como intelectual de la sociedad.

Artículo 15. Adiciónese el literal e) del artículo 109 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 109. Finalidades de la formación de educadores. La formación de educadores tendrá como fines generales:

- a) Formar un educador de la más alta calidad científica y ética;
- b) Desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador;
- c) Fortalecer la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico;
- d) Preparar educadores a nivel de pregrado y de posgrado para los diferentes niveles y formas de prestación del servicio educativo;
- e) **Formación permanente sobre cognición social y la responsabilidad emocional, para promover las relaciones sanas, haciendo especial énfasis en la de pareja.**

Artículo 16. Modifíquese el artículo 110 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 110. Mejoramiento profesional. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad moral, ética, pedagógica y profesional. El Gobierno nacional creará las condiciones necesarias para facilitar a los educadores su mejoramiento profesional, **incluyendo la formación en cognición**

social y responsabilidad emocional con el fin de ofrecer un servicio educativo de calidad, **orientado a favorecer las relaciones interpersonales, haciendo especial énfasis en la de pareja.**

La responsabilidad de dicho mejoramiento será de los propios educadores, de la Nación, de las entidades territoriales y de **los centros** y las instituciones educativas.

Artículo 17. Adiciónese lo siguiente al artículo 7° de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7°. LA FAMILIA. A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

- a) Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional;
- b) Participar en las asociaciones de padres de familia;
- c) Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento;
- d) Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos;
- e) Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo;
- f) Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos; y
- g) Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral, y

h) Participar en los procesos educativos de los establecimientos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, establecida en la Ley 2025 de 2021, facilitarán procesos formativos para prevenir la violencia de pareja, y a la vez, fortalecer las competencias en cognición social y responsabilidad emocional para la formación integral de los niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO IV

Disposiciones finales

Artículo 18. Seguimiento y evaluación. Los centros y las instituciones educativas deberán realizar anualmente seguimiento y evaluación de las disposiciones contenidas en esta ley y de las normas reglamentarias que se expidan conforme a esta. Los resultados obtenidos deberán ser enviados

al Ministerio de Educación Nacional quien emitirá un concepto al respecto.

El ministerio de Educación Nacional elaborará planes de mejora de acuerdo con el concepto emitido por el comité.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará los lineamientos que deberá seguir para el efectivo seguimiento y evaluación de lo aquí dispuesto.

Artículo 19. Inspección, vigilancia y control. A nivel nacional, el Ministerio de Educación Nacional, como cabeza del sector educativo y de acuerdo con su función de inspección y vigilancia de la educación, será el ente encargado de ejercer inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ley y de las normas reglamentarias que se expidan conforme a esta.

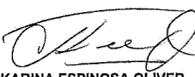
A nivel territorial, los gobernadores y alcaldes distritales y municipales, asignados a los departamentos, distritos y municipios certificados en educación por las Leyes 715 de 2001 y 115 de 1994, deberán ejercer actividades de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de lo dispuesto en la ley y de las normas reglamentarias que se expidan conforme a esta. Esta función será ejercida por los gobernadores y alcaldes distritales y municipales, directamente o a través de las secretarías de educación, o del ente, departamental, distrital o municipal, encargado de la dirección de la educación.

Parágrafo. El Gobierno nacional reglamentará la temporalidad y la forma en que se deberá llevar a cabo la función de inspección, vigilancia y control. Asimismo, deberá determinar cómo se informarán los resultados obtenidos y los planes de mejoramiento que se formularán conforme a estos.

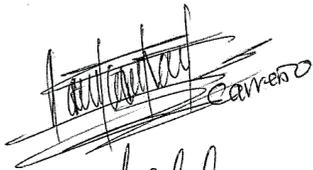
Artículo 20. Reglamentación. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, reglamentará en un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley después de su promulgación.

Artículo 21. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,


KARINA ESPINOSA OLIVER
 Senadora de la República


 Claudia Pérez


 Carlos Carrero


 Andrés Jasso


 Selva Brito


 Milena Jarama

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tabla de contenido

- i) Objeto del proyecto de ley
- ii) Marco normativo
- iii) Conveniencia de la iniciativa
 - 1. Justificación.
 - 2. Relaciones de pareja, eje central del funcionamiento social.
 - 3. Relaciones de pareja insalubres, un problema de salud pública en Colombia.
 - 4. Fin misional de la educación en Colombia, educar para la vida.
 - 5. Educación y promoción de las relaciones sanas, especial énfasis en la de pareja.
- iv) Conflictos de interés
- v) Impacto fiscal

i) Objeto del proyecto de ley:

La presente ley tiene por objeto educar y promover las relaciones sanas, con especial énfasis en la de pareja, con el fin de que los educandos conozcan la diferencia de una relación sana a una insalubre, y sus repercusiones a nivel de salud mental, física y su trascendencia en términos sociales y culturales, como medida de prevención primaria de la violencia. Abordando los principales factores desencadenantes, los cuales son: los celos, la desconfianza, la infidelidad; la intolerancia; el consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas; el abandono y el económico.

La ampliación del modelo educativo actual, propende por la interacción permanente del cuerpo docente, administrativo, el educando, las familias y los tutores, con el fin de convertir los centros y las Instituciones Educativas en el epicentro de la transformación social, y en agentes activos en búsqueda de brindar soluciones para afrontar la violencia intrafamiliar.

ii) Marco Normativo:

Fundamento Constitucional

- Constitución Política de Colombia

Artículo 5º. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Fundamento legal

- Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación. 8 de febrero de 1994. *Diario Oficial* 41.214.
- Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. 8 de noviembre de 2006. *Diario Oficial* 46.446.
- Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. 15 de marzo de 2013. *Diario Oficial* 48733.
- Ley 2025 de 2020. Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones. 23 de julio de 2020. *Diario Oficial* 51.384.
- Ley 2069 de 2020. Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia. 31 de diciembre de 2020. *Diario Oficial* 51.544.
- Ley 2383 de 2024. Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia. 19 de julio de 2024. *Diario Oficial* 52.822.
- Decreto número 1965 de 2013 [Presidencia de la República]. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. 11 de septiembre de 2013. *Diario Oficial* 48.910.
- Decreto número 1075 de 2015 [Presidencia de la República]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. 26 de mayo de 2015. *Diario Oficial* 49.523.
- Decreto número 459 de 2024 [Presidencia de la República]. Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Abril 10 de 2024.

Fundamento Jurisprudencial

- Corte Constitucional. Sentencia T-168 de 2022. Expediente: T- 8.514.831. [M.P. Cristina Pardo Schlesinger]
- Corte Constitucional. Sentencia T-252 de 2023. Expediente T-9.248.043. [M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najjar]

iii) Conveniencia de la iniciativa:

1. JUSTIFICACIÓN

La educación debe dar las herramientas para afrontar las problemáticas sociales actuales, esta no debe estar enfocada únicamente en impartir conocimiento, sino que su fin misional debe estar encaminado en formar para la vida. Por lo tanto, es inminente una reforma, en donde la materia de ética y valores se centre en brindar un programa enfocado en las relaciones sanas, haciendo especial énfasis a la de pareja, porque **desde 1999 a 2025**, según el instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses, del total de eventos reportados por violencia intrafamiliar, la mayoría de casos atendidos en las entidades prestadoras de salud, correspondió **a violencia de pareja, oscilando entre un 60% a 70%, porcentaje que no se ha reducido en 26 años**¹.

¹ Forensis - Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses [Internet]. Gov.co. [citado el 3 de agosto

A su vez, de los casos reportados en el año 2023, acerca de violencia de pareja, el principal factor desencadenante de las lesiones no fatales, fueron los celos, la desconfianza y la infidelidad, de los cuales: el 33,70% de los casos reportados correspondió a los hombres, y el 42,86 % mujeres; la segunda causa que dieron a conocer fue el de intolerancia y/o machismo, la población más afectada fueron los hombres, representando el 49,47% de los pacientes que fueron atendidos en las Entidades Prestadoras de Salud, por lesiones físicas; el tercer factor, correspondió al consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas; el cuarto, al abandono y el quinto, por factores económicos².

Teniendo en cuenta los modelos psicosociales, la familia al ser el primer entorno social en donde se desenvuelve el niño, niña y adolescente, al crecer en un ambiente hostil, estaría más propenso a replicar la conducta con su pareja cuando llegue a la juventud y adultez, además ese mismo comportamiento lo aplicaría en los otros contextos en donde se desenvuelve, así que la relación de pareja, incide en el óptimo funcionamiento social, postulado que ha sido corroborado por la neurociencia y neuropsicología social.

En el país se ha visto muy marcada la disfunción conyugal y, por lo tanto, familiar, por eso en los reportes que presentó el instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses sobre las lesiones no fatales en los últimos 10 años, entre un 70% a 75% de los casos, se ha relacionado con la violencia interpersonal y familiar, superando los accidentes de tránsito, desastres naturales entre otros. Mostrando que la violencia es la realidad social colombiana³, que debe ser abordada con urgencia.

Por lo tanto, los centros educativos del país deben estar enfocados en construir una cultura que propenda por las relaciones sanas, independientemente de que los educandos convivan en familias disfuncionales, o que estén expuestos a cualquier tipo de abuso, ya que, a través de la educación, aprenderán cuál es la diferencia entre una relación insalubre a una sana, y sus repercusiones. De esta manera, ellos podrán tomar decisiones afectivas más asertivas, que les permitirán formar familias equilibradas o tener relaciones que favorezcan su salud mental y física.

A su vez, deberán abordar los principales factores desencadenantes de la violencia de pareja, reportados por el instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses, los cuales son: los celos, la desconfianza,

la infidelidad; la intolerancia; el consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas desde una mirada de la prevención; el abandono y el económico, para el último es importante, dar herramientas de emprendimiento, y educación económica y financiera, porque según el panorama nacional, la violencia de pareja por la escasez económica con el paso de los años puede ir en aumento, esto se debe a que en las edades más productivas que oscilan entre los 15 y 28 años, según el DANE en el año 2024 de los 11, 1 millones de personas que se encuentran en este rango etario, 2,5 millones son NINIS, es decir, ni trabajan ni estudian, representando un 22,5%⁴,



Camino en la promoción de las relaciones de pareja sanas en los centros educativos

En Colombia, en aras de afrontar la problemática social a nivel relacional, Minciencias en el año 2023, lanzó una guía llamada “Diseño de la cartilla educativa LEGAMISANI “Construyendo vínculos saludables” como herramienta pedagógica para evitar patrones de violencia en relaciones a futuro de los adolescentes”⁵. A su vez, en diversas universidades han desarrollado guías pedagógicas, entre ellas se encuentra: “Diseño del primer módulo del Programa de Atención para las Relaciones Exitosas y Saludables (PARES)” de la Universidad del Bosque (2023)⁶; “¡Aprendamos a querernos! Un amor con equilibrio, me amo, te amo y nos amamos” Relaciones de pareja saludables. Cartilla Pedagógica. “de la Universidad Católica de Colombia (2021)⁷; “Cartilla lúdico-pedagógica:

⁴ Los ninis bajaron 5,3% al cierre de 2024 y representan 22,5% del total de los jóvenes [Internet]. Diario La República. 2025 [citado el 3 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://www.larepublica.co/economia/los-ninis-bajaron-5-3-al-cierre-de-2024-y-representan-22-5-del-total-de-los-jovenes-4061159>

⁵ Molina-Marín, Luisa María, et al. “Diseño de la cartilla educativa LEGAMISANI “Construyendo vínculos saludables” como herramienta pedagógica para evitar patrones de violencia en relaciones a futuro de los adolescentes”. (2023).

⁶ Plata Moreno, Paula Tatiata, María Manuela López Rodríguez, and Imelda Mirieth Mendinueta Villero. “Diseño del primer módulo del Programa de Atención para las Relaciones Exitosas y Saludables (PARES)”. (2023).

⁷ Céspedes-Beltrán, Camila Andrea, et al. “¡Aprendamos a querernos! Un amor con equilibrio, me amo, te amo y nos amamos” Relaciones de pareja saludables.

de 2025]. Disponible en: <https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/forensis>

² 2023 Forensis datos para la vida [Internet]. Medicina Legal. Available from: https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/1124000/Forensis_2023.pdf

³ Boletines Estadísticos Mensuales - Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses [Internet]. Gov.co. [citado el 3 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/boletines-estadisticos-mensuales>

Sexualidad responsable” de la Universidad Libre (2020)⁸.

En Estados Unidos, en diversos estados, los centros educativos están encaminados a implementar los estándares universales K-12 denominado “*Universal standard for optimal sexual development*”, su contenido guía a los estudiantes hacia relaciones familiares, amistades, relaciones románticas y matrimonio saludables⁹.

En otros países como España, a nivel psicológico se ha comenzado a hacer un llamado para implementar dentro de las instituciones educativas un programa similar, ya que como refieren¹⁰: (...) “*gran parte de los/as españoles/as pasan muchas horas de su tiempo en la escuela (...) La institución educativa debe, por consiguiente, esforzarse en promover el desarrollo de conocimientos, valores, actitudes y habilidades para vivir en sociedad, es decir, proporcionar una educación a niveles cognitivos, afectivos y relacionales que prepare a los/as estudiantes para la vida*”.

2. RELACIONES DE PAREJA

Eje central del funcionamiento social

Las necesidades básicas del ser humano son aquellas que permiten la subsistencia, por lo tanto, a nivel cerebral existe un sistema de recompensa natural que se activa como lo dice la propia palabra naturalmente, el cual se denomina sistema mesolímbico dopaminérgico, el cual está compuesto por diferentes estructuras cerebrales, siendo la dopamina (DA), el principal responsable en su activación. Este sistema al activarse genera placer o satisfacción, el cual, al experimentarlo el ser humano, lo motiva para volver a buscar sentir esa sensación. Este sistema está relacionado con la supervivencia y la preservación de la especie humana, activándose con la alimentación, la bebida y el sueño las cuales son fundamentales para dar la prolongación de la vida; además, su activación se da por la relación sexual y el cuidado parental, las cuales están relacionadas con la preservación del ser humano, es decir, son las que hacen que no se extinga la raza humana¹¹.

Las relaciones sociales también activan de manera natural este sistema y genera una homeostasis o equilibrio, favoreciendo la salud física y emocional del ser humano, de hecho, aunque en la literatura científica no se aborda como una necesidad básica para la supervivencia, sí existe una necesidad de filiación, la cual al no estar presente, la persona estará más propensa no únicamente a que se le desencadene problemas de salud mental como la depresión mayor por soledad, o el trastorno de ansiedad¹², sino que su sistema inmunológico se verá afectado, haciendo que la persona sea más propensa a enfermarse¹³. Esto se debe a que el ser humano es codependiente, es decir, necesita de otros para subsistir, ya que se requiere de una cooperación conjunta para suplir las necesidades básicas, un solo individuo no podrá por sí mismo abastecerse, por eso las relaciones sociales terminan siendo fundamentales.

Partiendo de esta premisa, y teniendo como base el modelo ecológico de Bronfenbrenner, a nivel de comportamiento social, se enumeran diferentes estructuras del ambiente en donde está inmerso el ser humano, el cual influye en la conducta social, que parte desde la más próxima denominándola microsistema, hasta la más alejada como es el macrosistema, el cual según el psicólogo Bronfenbrenner, el microsistema o las relaciones más cercanas inciden en la cultura o el sistema social¹⁴. El microsistema está compuesto por la familia, siendo la pareja la más cercana porque tiene una relación de intimidad, luego continúan los hijos, o personas que conviven dentro de la casa, hasta extenderse en la escuela, trabajo, amigos entre otros¹⁵.

Entonces, desde esta perspectiva la relación de pareja es fundamental no únicamente porque incide en la salud física y emocional, sino porque influye en la estructura social y cultural. Ya que **la forma de relacionamiento entre la pareja va a afectar de manera positiva o negativa el desarrollo y la conducta de los hijos, y estos, replicarán el comportamiento parental en los entornos próximos como es la escuela, iglesia, trabajo**

Cartilla Pedagógica”. (2021).

⁸ Cristancho Cruz, Sandra Liliana, and Sierra Ferreira, Antonio. “Cartilla lúdico-pedagógica: Sexualidad responsable”. (2020).

⁹ Universal standards for optimal sexual development [Internet]. Ascend. 2024 [citado el 3 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://weascend.org/resource/k-12-standards-for-optimal-sexual-development/>

¹⁰ Frías, David Guillermo Sánchez-Porro, and Eva González Ortega. “Los programas de mediación escolar como herramientas para la promoción de unas relaciones de pareja saludables en la adolescencia”. REOP- Revista Española de Orientación y Psicopedagogía 28.1 (2017): 72-85.

¹¹ Lima, José Carlos Souza. “Neurobiología do Sistema de Recompensa Cerebral”. Editor Chefe (2022): 52.

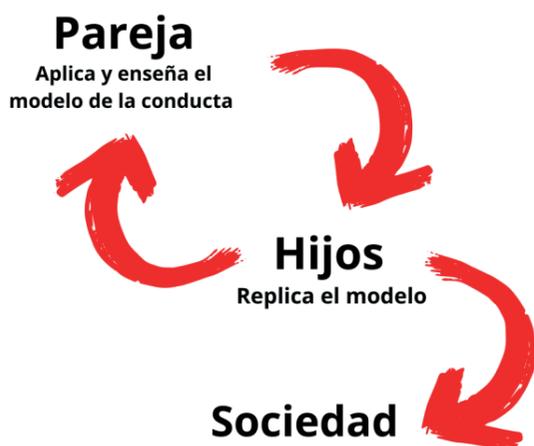
¹² Llibre Rodríguez, Juan de J., et al. “Soledad y su asociación con depresión, ansiedad y trastornos del sueño en personas mayores cubanas durante la pandemia por COVID-19”. Anales de la Academia de Ciencias de Cuba 11.3 (2021).

¹³ Hawley, Louise C., and John T. Cacioppo. “Loneliness matters: A theoretical and empirical review of consequences and mechanisms”. Annals of behavioral medicine 40.2 (2010): 218-227.

¹⁴ Fernández, Francisco Pérez. “El medio social como estructura psicológica: reflexiones del modelo ecológico de Bronfenbrenner”. EduPsykhé: Revista de psicología y educación 3.2 (2004): 161-177.

¹⁵ Bronfenbrenner, Urie, and Stephen J. Ceci. “Nature-nature reconceptualized in developmental perspective: A bioecological model”. *Psychological review* 101.4 (1994): 568.

entre otros. Y a su vez, copiarán el modelo de comportamiento con sus parejas.



Este fenómeno se presenta porque el cerebro del infante y el adolescente al estar en fase de desarrollo, es susceptible al entorno, es decir, el ambiente incide para que se presenten o no óptimas conexiones neuronales. Cuando un niño, niña, o adolescente crece en un ambiente sano, con una crianza cálida y equilibrada, las áreas cerebrales relacionadas con el comportamiento humano, como es la amígdala cerebral, el hipocampo, la corteza orbitofrontal y el cíngulo anterior, tendrán un óptimo desarrollo, haciendo que el menor pueda convivir en sociedad, ya que tendrá la suficiente capacidad de regular sus emociones, podrá escuchar y entender el punto de vista del otro y los conflictos los resolverá a través del diálogo¹⁶, diversos estudios lo han corroborado. Por ejemplo, Finkenauer y colaboradores en el año 2005, después de estudiar a 1.359 individuos entre los 10 y 14 años hallaron que los adolescentes que tenían el estilo parental cálido y responsable eran menos propensos a tener conductas delictivas, a su vez, tenían menos riesgo a que se le desencadenaran problemas de salud mental¹⁷.

Caso muy contrario sucede con los niños, niñas y adolescentes que crecen en entornos hostiles, o indiferentes, ya que ellos al no contar con la crianza adecuada, tienen menos posibilidades de que se les desarrolle óptimamente las áreas cerebrales anteriormente mencionadas, ocasionando alteraciones a nivel amigdalino, eso quiere decir, que el menor va a estar reactivo ante situaciones estresoras, ya que esta área es crucial para la respuesta emocional y regulación del miedo¹⁸. Tampoco tendrá posibilidad de que se desarrolle

bien la corteza prefrontal, afectando principalmente el área orbitofrontal, así que para el menor de edad le resultará difícil controlar sus impulsos y regular sus emociones. En Colombia, Rodríguez, H., Espinosa, A., & Pardo, C. en el año 2013, después de realizar un estudio acerca de la relación entre la familia, conducta antisocial y delictiva de 409 adolescentes, que pertenecían a 9 instituciones públicas, concluyeron que del 84% de los adolescentes que tuvieron conductas antisociales, y del 12% de comportamientos delictivos, el 69.2% de las familias eran disfuncionales, y el 35% no estaban conformes con su entorno familiar¹⁹.

Por tal razón, vemos cómo la familia o el comportamiento parental afecta directamente en la sociedad, siendo este el primer escenario para la construcción de la ciudadanía, porque sienta las bases para la formación del individuo²⁰. Como dijo Gallego (2013) en su artículo titulado “*Características contextuales e históricas del sujeto que comete un crimen pasional: una visión desde la psicología cognitiva*”.²¹:

(...) la familia es un espacio muy importante para producir un cambio social, pues genera diferentes posibilidades para modificar y trascender patrones de comportamiento (...)

3. RELACIONES DE PAREJA INSALUBRES

Un problema de salud pública en Colombia

La relación de pareja es fundamental para el ser humano, no únicamente porque favorece la supervivencia como es la adquisición del alimento, la bebida y la casa para poder tener descanso, sino porque esta propicia estabilidad emocional y física, siempre y cuando sea una relación sana²². Así que la elección de pareja y más aún la de matrimonio o compañero/a permanente, es una de las decisiones más importantes del ser humano. Siguiendo esta misma línea, en un estudio llevado a cabo por Scott, Delevi & Fincham en Brigham Young University de Estados Unidos de América, en el año 2011, con una muestra poblacional de 1.621 personas, reportó que las personas con relaciones estables experimentaron menos problemas de salud mental y fueron menos

¹⁶ Gutiérrez, Asucena Lozano, and Feggy Ostrosky. “Desarrollo de las Funciones Ejecutivas y de la Corteza Prefrontal”. *Revista Neuropsicología, Neuropsiquiatría y Neurociencias* 11.1 (2011): 158-172.

¹⁷ Finkenauer, Catrin, Rutger Engels, and Roy Baumeister. “Parenting behaviour and adolescent behavioural and emotional problems: The role of self-control”. *International journal of behavioral development* 29.1 (2005): 58-69.

¹⁸ Fareri, Dominic S., and Nim Tottenham. “Effects of early life stress on amygdala and striatal development”. *Developmental cognitive neuroscience* 19 (2016): 233-247.

¹⁹ Rodríguez, H., Espinosa, A., & Pardo, C. “Función familiar y conductas antisociales y delictivas de adolescentes de instituciones públicas educativas de la ciudad de Ibagué-Colombia”. *Revista Vanguardia Psicológica Clínica Teórica y Práctica-ISSN 2216* (2013): 0701.

²⁰ Zuluaga, Juan Bernardo. “La familia como escenario para la construcción de ciudadanía: una perspectiva desde la socialización en la niñez”. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, niñez y juventud* 2.1 (2004): 127-148.

²¹ Gallego, C. Viviana. “Características contextuales e históricas del sujeto que comete un crimen pasional: una visión desde la psicología cognitiva”. *Psicoideas* 2 (2013).

²² Braithwaite, Scott, and Julianne Holt-Lunstad. “Romantic relationships and mental health”. *Current Opinion in Psychology* 13 (2017): 120-125.

propensas a tener sobrepeso u obesidad²³. A su vez, otros estudios han corroborado cómo las personas con matrimonios saludables presentaron menor riesgo de mortalidad favoreciendo la salud física²⁴.

Principales causas de separación en Colombia

En Latinoamérica, en diversos estudios se ha hallado que las principales causales de divorcio se deben: en primer lugar, por la infidelidad, seguido de la violencia, el abandono del hogar, amenazas, el atentar contra la vida del cónyuge y conductas adictivas²⁵. En una encuesta realizada en América Latina en el año 2024, por la plataforma Gleeden, reportó que Colombia es el segundo país más infiel, seguido de México²⁶, por tal razón, una de las principales causas para dar por terminado el vínculo matrimonial en el país, son las relaciones sexuales extramatrimoniales²⁷. Teniendo como base esta realidad social, el Código Civil en el artículo 154 categorizó las causales de divorcio, posicionando en primer lugar el adulterio, luego el incumplimiento de los deberes parentales, después, el maltrato, el consumo de alcohol y en quinto lugar, el consumo de sustancias psicoactivas u otras²⁸.

En este sentido, la Corte Constitucional en la Sentencia C-821 de 2005, se pronunció acerca de la importancia de la fidelidad en la relación marital, afirmando que²⁹:

(...)La unión que emana del consentimiento otorgado por ambos cónyuges con el acto del matrimonio, hace surgir respecto de ellos una serie de obligaciones que les son exigibles, resultando como una de las más relevantes la de fidelidad mutua. La fidelidad, es considerada uno de los pilares fundamentales sobre los que se edifica y consolida la estructura del matrimonio, como forma de constitución de la institución familiar,

en cuanto busca preservar el vínculo de mutua consideración, aprecio, confianza, indispensable en la vida matrimonial (...)

La separación no únicamente afecta a la pareja, sino que está también ocasiona consecuencias negativas a nivel psicológico en los hijos, haciéndolos más propensos a que presenten alteraciones conductuales y problemas de salud mental^{30,31}.

3.1. VIOLENCIA DE PAREJA EN COLOMBIA

3.1.1. Definición de violencia

Se entiende como todas aquellas conductas agresivas que expresa una persona con su cónyuge. Según Walton y Pérez, hay 4 tipos de formas en la que el abusador ejerce la violencia:³²

- **Violencia física:** Dentro de estas acciones se encuentra: dar bofetadas, lesiones, pisadas, pellizcos, jalón de cabello, golpes u otros. Otra forma, es la limitación de desplazamiento, como es el secuestro, encerrando a la persona con llave, entre otros.
- **Violencia psicológica:** Se caracteriza por formas de agresión emocional de tipo verbal, como son las humillaciones, chantajes, amenazas, celos, control, sobornos, entre otros; dentro de este tipo de violencia se encuentra la agresión del espacio físico, como es aventar las cosas, destruir objetos de la víctima, dar golpes a elementos cercanos con el fin de ocasionar miedo.
- **Violencia sexual:** De manera impositiva obligar a la otra persona llevar a cabo conductas sexuales no deseadas, como es forzar el coito, tocamientos no consentidos, ver pornografía, exigir usar o no tratamientos anticonceptivos, juzgar la inclinación sexual e intimidación de este tipo.
- **Violencia patrimonial o económica:** Es la utilización de los bienes materiales para intimidar a la víctima, esta se manifiesta de la siguiente manera: quitarle o limitar el dinero o bienes.
- **Abandono:** Este tipo de violencia la ejerce la persona que tiene a su cargo a un miembro con limitaciones para poder valerse por sí mismo, en este caso la persona no le propicia la adecuada alimentación, vestuario, seguridad y atención emocional.

²³ Braithwaite, Scott R., Raquel Delevi, and Frank D. Fincham. "Romantic relationships and the physical and mental health of college students". *Personal relationships* 17.1 (2010): 1-12.

²⁴ Lillard, Lee A., and Linda J. Waite. "Til death do us part: Marital disruption and mortality." *American journal of sociology* 100.5 (1995): 1131-1156.

²⁵ Heredia Inguil, Jennifer Alexandra, and Christian Andrés Moscoso Rodríguez". *Causas de divorcio y efectos en niños de Latinoamérica: revisión bibliográfica*. (2023).

²⁶ Alejandra T. Colombia es el segundo país más infiel, según encuesta: ¿cuál es el primero? [Internet]. *El Tiempo*. 2024 [cited 2025 Aug 1]. Available from: <https://www.eltiempo.com/cultura/gente/colombia-es-el-segundo-pais-mas-infiel-segun-encuesta-cual-es-el-primero-854713>

²⁷ Arango Bravo, A. M., and Peláez Soto, L. "La infidelidad y el incumplimiento de los deberes conyugales como causales de divorcio en Colombia: propuesta de una relectura". BS thesis. Universidad EAFIT, 2017.

²⁸ Código Civil artículo 154. Causales de divorcio [Internet]. *Leyes.co*. 2025 [cited 2025 Aug 1]. Available from: https://leyes.co/codigo_civil/154.htm

²⁹ Corte Constitucional. Sentencia C- 821 de 2005, MP Rodrigo Escobar Gil.

³⁰ Pallares Guillen, L. F., and Urango Tapia, M. "Consecuencias psicológicas en niños y niñas tras la separación o divorcio de los padres, en Colombia". (2018).

³¹ Parra Sandoval, S. D., and Villarreal Pimiento, N. "Principales afectaciones en el desarrollo emocional, de un grupo de adultos que experimentaron el divorcio de sus padres, residentes en la ciudad de Bucaramanga." (2022).

³² Ortiz Espinoza, Maricielo del Milagro. "Revisión teórica de violencia intrafamiliar". (2022).

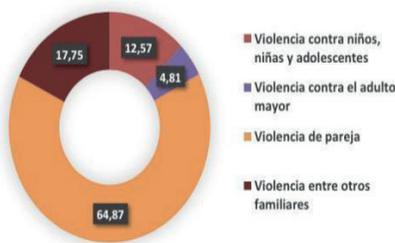
3.1.2. Contexto colombiano

Según los reportes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses entre el año 2023 y 2024, las lesiones físicas se presentaron en la violencia intrafamiliar, en su mayoría se dio por la agresión entre las parejas, representando el 64,87%.

Violencia Intrafamiliar según contexto y sexo. Colombia, comparativo, años 2023* y 2024* (enero - diciembre)

| Contexto de violencia | Año 2023* | | | Año 2024* | | |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| | Hombre | Mujer | Total | Hombre | Mujer | Total |
| Violencia contra niños, niñas y adolescentes | 3.107 | 3.262 | 6.369 | 3.916 | 3.986 | 7.902 |
| Violencia contra el adulto mayor | 1.291 | 1.508 | 2.799 | 1.377 | 1.645 | 3.022 |
| Violencia de pareja | 5.921 | 36.768 | 42.689 | 5.715 | 35.063 | 40.778 |
| Violencia entre otros familiares | 4.416 | 7.709 | 12.125 | 3.997 | 7.161 | 11.158 |
| Total | 14.735 | 49.247 | 63.982 | 15.005 | 47.855 | 62.860 |

Porcentaje violencia intrafamiliar según contexto. Colombia, año 2024* (enero - diciembre)



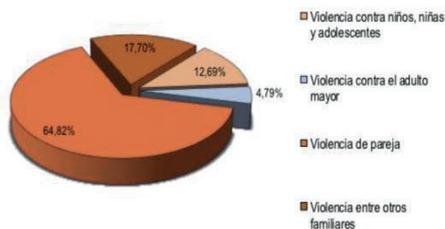
Entre enero y junio de 2025, el porcentaje no se ha reducido (64,82%), de hecho, en comparación con el año 2024, en los primeros meses del presente año hubo un incremento de casos atendidos en los centros de salud.

Cuadro 2.7 Comparativo en cifras de violencia intrafamiliar por año del hecho y sexo de la víctima, según contexto de violencia Colombia Enero - junio 2024* y 2025*

| Contexto de violencia | Año 2024* | | | Año 2025* | | |
|--|--------------|---------------|---------------|--------------|---------------|---------------|
| | Hombre | Mujer | Total | Hombre | Mujer | Total |
| Violencia contra niños, niñas y adolescentes | 1.937 | 1.981 | 3.918 | 1.792 | 1.815 | 3.607 |
| Violencia contra el adulto mayor | 697 | 826 | 1.523 | 582 | 779 | 1.361 |
| Violencia de pareja | 2.810 | 17.407 | 20.217 | 2.685 | 15.736 | 18.421 |
| Violencia entre otros familiares | 1.969 | 3.612 | 5.581 | 1.876 | 3.153 | 5.029 |
| Total general | 7.413 | 23.826 | 31.239 | 6.935 | 21.483 | 28.418 |

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF Grupo Centro de Referencia Nacional Sobre Violencia - GCERN Sistema de Información de Clínica y Odontología Forense - SICLICO pr: cifra preliminar

Gráfica 5. Porcentaje de violencia intrafamiliar según contexto de violencia. Colombia, Año 2025* (enero - junio)



Las principales ciudades en donde se reportó la mayor cantidad de casos atendidos de violencia de pareja del año 2024 fue: Bogotá (35,07%), luego Medellín (9,24%), Santiago de Cali (8,46%), Barranquilla (4,37%) e Ibagué (4,34%).

Violencia intrafamiliar según contexto. Colombia, ciudades capitales, enero - diciembre de 2024*

| Municipio del hecho | Violencia contra niños, niñas y adolescentes | Violencia contra el adulto mayor | Violencia de pareja | Violencia entre otros familiares | Total |
|---------------------|--|----------------------------------|---------------------|----------------------------------|--------|
| Arauca | 57 | 8 | 184 | 21 | 270 |
| Armenia | 31 | 29 | 225 | 74 | 359 |
| Barranquilla | 116 | 131 | 1.066 | 352 | 1.665 |
| Bogotá, D.C. | 2.912 | 589 | 8.539 | 2.291 | 14.331 |
| Bucaramanga | 72 | 38 | 517 | 166 | 793 |
| Cartagena de Indias | 64 | 60 | 673 | 206 | 1.003 |
| Cúcuta | 101 | 51 | 691 | 253 | 1.096 |
| Florencia | 34 | 12 | 212 | 48 | 306 |
| Ibagué | 121 | 81 | 1.057 | 199 | 1.458 |
| Inírida | 21 | - | 57 | 15 | 93 |
| Leticia | 12 | 7 | 97 | 27 | 143 |
| Manizales | 41 | 36 | 300 | 93 | 470 |
| Medellín | 313 | 261 | 2.251 | 761 | 3.586 |
| Mitú | 8 | 4 | 42 | 15 | 69 |
| Mocoa | 2 | 4 | 88 | 29 | 123 |

| Municipio del hecho | Violencia contra niños, niñas y adolescentes | Violencia contra el adulto mayor | Violencia de pareja | Violencia entre otros familiares | Total |
|-----------------------|--|----------------------------------|---------------------|----------------------------------|---------------|
| Montería | 21 | 14 | 276 | 64 | 375 |
| Neiva | 52 | 54 | 520 | 160 | 786 |
| Pasto | 18 | 35 | 615 | 118 | 786 |
| Pereira | 57 | 46 | 513 | 99 | 715 |
| Popayán | 43 | 47 | 276 | 125 | 491 |
| Puerto Carreño | 1 | - | 7 | 2 | 10 |
| Quibdó | 5 | 1 | 207 | 17 | 230 |
| Riohacha | 12 | 7 | 136 | 44 | 199 |
| San Andrés | 12 | 7 | 86 | 40 | 145 |
| San José del Guaviare | 14 | 4 | 81 | 11 | 110 |
| Santa Marta | 55 | 35 | 627 | 188 | 905 |
| Santiago de Cali | 229 | 212 | 2.061 | 444 | 2.946 |
| Sincalejo | 33 | 34 | 284 | 91 | 442 |
| Tunja | 105 | 12 | 373 | 111 | 601 |
| Valledupar | 70 | 57 | 760 | 220 | 1.107 |
| Villavicencio | 146 | 34 | 901 | 144 | 1.225 |
| Yopal | 111 | 13 | 622 | 107 | 853 |
| Total | 4.889 | 1.923 | 24.344 | 6.535 | 37.691 |

*Información preliminar sujeta a cambios por actualización Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses—INMLCF/ Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia—GCERN Base: Sistema de Información de Clínica y Odontología Forense - SICLICO

En lo que respecta este año 2025, entre enero y junio, los principales departamentos en donde se han reportado la mayor cantidad de casos por lesiones físicas a causa de la violencia de pareja se encuentran: Bogotá (21,14%), Antioquia (10,47%), Cundinamarca (10,35%), Valle del Cauca (7,64%) y Tolima (4,65%).

Cuadro 2.12 Cifras de violencia intrafamiliar por contexto de violencia según departamento del hecho Departamentos de Colombia Enero - junio 2025*

| Departamento del hecho | Contexto de violencia | | | | Total* |
|--|--|----------------------------------|---------------------|----------------------------------|--------|
| | Violencia contra niños, niñas y adolescentes | Violencia contra el adulto mayor | Violencia de pareja | Violencia entre otros familiares | |
| Amazonas | 13 | 7 | 81 | 15 | 116 |
| Antioquia | 373 | 191 | 1.929 | 608 | 3.101 |
| Arauca | 61 | 5 | 174 | 23 | 263 |
| Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina | 3 | 3 | 39 | 12 | 57 |
| Atlántico | 70 | 83 | 765 | 248 | 1.166 |
| Bogotá, D. C. | 1.288 | 253 | 3.896 | 1.023 | 6.460 |
| Bolívar | 41 | 41 | 418 | 158 | 658 |
| Boyacá | 120 | 39 | 519 | 185 | 863 |
| Caldas | 29 | 22 | 191 | 73 | 315 |
| Caquetá | 43 | 7 | 146 | 26 | 222 |
| Casanare | 93 | 21 | 435 | 92 | 641 |
| Cauca | 41 | 34 | 336 | 93 | 504 |
| Cesar | 46 | 30 | 451 | 135 | 662 |
| Chocó | 4 | 3 | 111 | 6 | 124 |
| Córdoba | 33 | 6 | 252 | 49 | 340 |
| Cundinamarca | 477 | 77 | 1.907 | 466 | 2.927 |
| Guainía | 14 | 0 | 24 | 8 | 46 |
| Guaviare | 9 | 1 | 54 | 1 | 65 |
| Huila | 44 | 26 | 426 | 106 | 602 |
| La Guajira | 28 | 12 | 158 | 50 | 248 |
| Magdalena | 46 | 38 | 486 | 143 | 713 |
| Meta | 154 | 20 | 644 | 98 | 916 |
| Nariño | 22 | 35 | 422 | 130 | 609 |
| Norte de Santander | 62 | 57 | 547 | 170 | 836 |
| Putumayo | 21 | 11 | 193 | 41 | 266 |

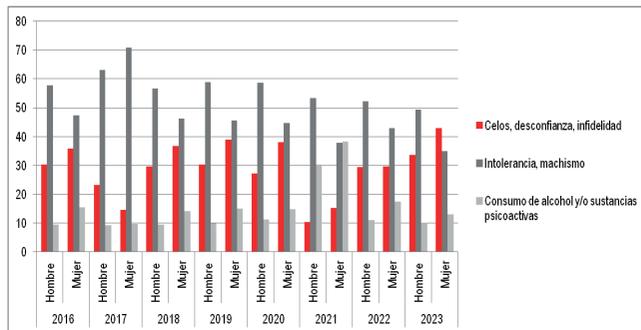
Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF Grupo Centro de Referencia Nacional Sobre Violencia - GCERN Sistema de Información de Clínica y Odontología Forense - SICLICO pr: cifra preliminar <- No se registraron casos

Cuadro 2.12
Cifras de violencia intrafamiliar por contexto de violencia según departamento del hecho
 Departamentos de Colombia
 Enero - junio 2025^{pr}

Conclusión

| Departamento del hecho | Contexto de violencia | | | | Total ^{pr} |
|------------------------|--|----------------------------------|---------------------|----------------------------------|---------------------|
| | Violencia contra niños, niñas y adolescentes | Violencia contra el adulto mayor | Violencia de pareja | Violencia entre otros familiares | |
| Quindío | 18 | 18 | 143 | 49 | 228 |
| Risaralda | 44 | 39 | 380 | 86 | 549 |
| Santander | 114 | 68 | 757 | 275 | 1.214 |
| Sucre | 25 | 20 | 241 | 76 | 362 |
| Tolima | 112 | 52 | 858 | 229 | 1.251 |
| Valle del Cauca | 153 | 142 | 1.408 | 349 | 2.052 |
| Vaupés | 3 | 0 | 14 | 4 | 21 |
| Vichada | 3 | 0 | 9 | 1 | 13 |
| Sin información | 0 | 0 | 7 | 1 | 8 |
| Total | 3.607 | 1.361 | 18.421 | 5.029 | 28.418 |

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF Grupo Centro de Referencia Nacional Sobre Violencia - GCERN
 Sistema de Información de Clínica y Odontología Forense - SICLICO
 pr: cifra preliminar
 -: No se registraron casos

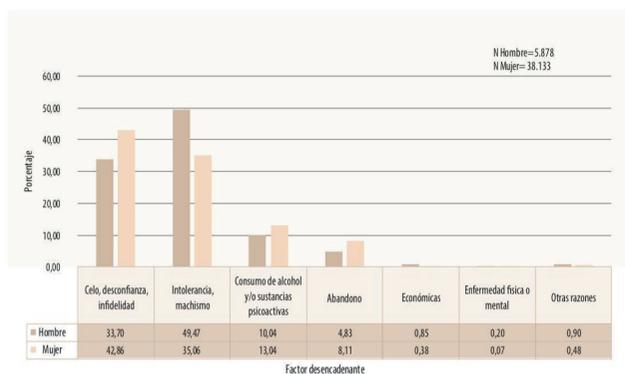


3.1.3. Principales causas de la violencia de pareja en Colombia

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses reportó que el principal factor desencadenante de la violencia de pareja en el país, en el año 2023, fueron los celos, la desconfianza y la infidelidad de la pareja, siendo las mujeres las principales víctimas representando un 42,86 % de los reportes³³.

El segundo desencadenante fue la intolerancia y/o machismo, la población más afectada fueron los hombres, representando el 49,47% de los casos que fueron atendidos en las Entidades Prestadoras de Salud, por lesiones físicas no fatales. Y, en tercer lugar, estuvo el consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas.

Figura 4. Lesiones no fatales por violencia de pareja, porcentaje según factor desencadenante de la agresión y sexo de la víctima. Colombia, 2023



Fuente: INMLCF, GCERN, SICLICO.
 Nota: se excluyeron 863 casos sin información (180 hombres y 683 mujeres).

Teniendo en cuenta los reportes de medicina legal, desde el año 2016 al 2022 la principal causa de lesiones no fatales en la relación de pareja fue la intolerancia y/o machismo, siendo las principales víctimas los hombres, en segundo lugar, se ubicó los celos, la desconfianza y la infidelidad, y en tercer puesto, el consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas³⁴.

³³ 2023 Forensis datos para la vida [Internet]. Medicina Legal. Available from: https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/1124000/Forensis_2023.pdf

³⁴ Forensis - Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses [Internet]. [Medicinalegal.gov.co](https://www.medicinalegal.gov.co). 2019. Available from: <https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/forensis>

| PRINCIPALES FACTORES DESENCADENANTES DE LA VIOLENCIA DE PAREJA | Celos, desconfianza, infidelidad | | Intolerancia, machismo | | Consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas | |
|--|----------------------------------|-------|------------------------|-------|--|-------|
| | Hombre | Mujer | Hombre | Mujer | Hombre | Mujer |
| ANO | | | | | | |
| 2016 | 30,34 | 35,85 | 57,8 | 47,29 | 9,53 | 15,51 |
| 2017 | 23,25 | 14,48 | 63,12 | 70,77 | 9,18 | 9,78 |
| 2018 | 29,71 | 36,75 | 56,75 | 46,34 | 9,41 | 14,07 |
| 2019 | 30,37 | 38,84 | 58,79 | 45,56 | 9,91 | 15,04 |
| 2020 | 27,24 | 37,95 | 58,64 | 44,74 | 11,18 | 14,9 |
| 2021 | 10,44 | 15,22 | 53,44 | 37,93 | 30,4 | 38,3 |
| 2022 | 29,35 | 29,63 | 52,22 | 42,86 | 10,92 | 17,46 |
| 2023 | 33,7 | 42,86 | 49,47 | 35,06 | 10,04 | 13,04 |

Rango de edad

En el reporte del año 2023 dio a conocer que, tanto en hombres como en mujeres, la edad en la que más se presentó este tipo de violencia fue dentro del rango de 25 a 29 años, en mujeres con (21,56 %) y hombres (19,46 %), seguido del rango entre los 30 a 34 años, edades que contemplaron dos etapas dentro del ciclo de vida, juventud y adultez, con el 40,5 % de los casos.

Adicionalmente, en las valoraciones médico-legales se atendieron menores de edad, representado por el grupo entre los 10 a 14 años, 2 casos de hombres y 51 casos de mujeres; y en el grupo de edad entre 15 a 17 años, 25 hombres y 732 mujeres, lo que representó el 1,89 % de menores de edad.

En los resultados por porcentaje se observó que, al comparar entre hombres y mujeres a partir de los 40 años de edad, es más alto el porcentaje de hombres agredidos que el porcentaje de mujeres, con una diferencia de más de un punto porcentual.

3.1.3.1. La infidelidad

La infidelidad se entiende como la ruptura de un contrato, o acuerdo de pareja, que se da de manera explícita o implícita, esta se basa en el engaño, que se mantiene oculto por determinado tiempo³⁵, dentro de los tipos de Infidelidad se han hallado los siguientes³⁶:

- Infidelidad sexual
- Infidelidad emocional: Cuando el cónyuge establece un vínculo emocional o romántico con una persona externa a la pareja.
- Infidelidad online: Se refiere al contacto emocional y/o romántico que se establece

³⁵ Alfonso Delgado, César Camilo, and Daniela Rodríguez Guerrero. "Diseño de un instrumento que evalúe los factores asociados con la infidelidad con base en el Modelo Ecológico de Bronfenbrenner: Etapa II". (2024).

³⁶ Tarqui Arpi, Christian F. "Causas y Consecuencias de la Infidelidad". (2023).

con alguien externo a la relación de pareja por medio del uso del internet.

La infidelidad se cataloga como una conducta de riesgo, no únicamente porque es un factor desencadenante de la violencia física, sino porque afecta la salud en general, por lo tanto, esta conducta es importante abordarla a nivel social y psicológico, como dijo Moya (2021)³⁷: (...) *la infidelidad admite una experiencia disociativa, destructora para el individuo, la pareja y la familia. Crea una serie de sentimientos que abarcan desde los celos, la decepción, mucha ansiedad y culpa (...)*

Dentro de los riesgos adicionales a la agresión física por infidelidad, se encuentra:

a. *Aumenta el riesgo de contagio de infecciones de transmisión sexual (ITS)*

En diversos estudios se ha hallado la asociación entre la infidelidad y el contagio de ITS, siendo las mujeres las principales afectadas^{38,39}. Estas infecciones como lo mencionó el ministerio de salud, son completamente prevenibles en otras palabras, asumir con responsabilidad la relación sexual, es un factor protector para no contagiarse, pero desafortunadamente en el mundo, cerca de un millón de personas se infectan por una ITS, y cada día 2 millones por VIH⁴⁰.

b. *Ocasiona daños a nivel de salud física y psicológica de manera permanente*

El impacto emocional de la traición genera el sentimiento de ira, depresión, baja autoestima, los cuales se asemejan a los síntomas del trastorno de estrés postraumático (TEPT)⁴¹, afectando principalmente a los hombres cuando se trata de una infidelidad de tipo sexual⁴², a su vez, desencadena el trastorno de ansiedad, el trastorno de depresión⁴³,

y los trastornos somatoformes o psicossomáticos⁴⁴, poniendo en riesgo el deterioro de la salud psicológica por el trauma ocasionado⁴⁵.

El trauma generado por la infidelidad también conlleva que la persona traicionada, tenga dificultades para establecer otra relación de pareja estable, debido a la pérdida de la confianza, haciendo que elija la soltería⁴⁶, esta decisión tiene repercusiones a nivel de salud en general, ya que la soledad se ha asociado con mayor prevalencia en la mortalidad. En diversos estudios se ha hallado que los adultos solteros tienen mayor predisposición de que se desencadene enfermedades cardiovasculares, además, hay mayor propensión de presentar trastornos de sueño⁴⁷, en otros estudios se ha hallado la asociación entre la soledad y los problemas de salud mental como el trastorno de depresión⁴⁸.

Esto se debe a que las relaciones sociales son fundamentales para el bienestar humano, siendo el apoyo emocional un factor protector de la morbilidad y mortalidad⁴⁹.

c. *Incrementa el riesgo de crimen pasional*

En la historia de Colombia, se ha reportado que una de las causas de crímenes pasionales que se han cometido, ha sido por la infidelidad^{50,51}, si bien, aunque en la actualidad no se cuenta con cifras exactas, existe una relación positiva entre los celos y el dolor, como sentimientos desencadenantes de la conducta violenta⁵², siendo las notas de prensa, las encargadas corroborar esta relación, un ejemplo claro lo vemos en el titular nominado "*Los celos*

and divorced individuals." International Journal of Human Rights in Healthcare 11.3 (2018): 214 -228.

³⁷ Moya Olivo, Dignerys. "Infidelidad, causante de conflictos de pareja: una mirada desde el enfoque sistémico". (2021).

³⁸ Bhattacharjee, Sandeep. "Digital Infidelity and Its Impact on Mental and Sexual Health: A Multifaceted Approach to Mitigating Risks in Asian Societies". Indian Journal of Health, Sexuality and Culture 11.01 (2025): 36-48.

³⁹ Kang, Yifan, and Roland Pongou. "Sex ratios, sexual infidelity, and sexual diseases: Evidence from the United Kingdom." Sexual Infidelity, and Sexual Diseases: Evidence From the United Kingdom (april 18, 2019) (2019).

⁴⁰ Páginas - Infecciones de transmisión sexual VIH sida [Internet]. www.minsalud.gov.co. Available from: <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/infecciones-transmision-sexual-vih-sida.aspx>

⁴¹ Rokach, Ami, and Sybil H. Chan. "Love and infidelity: Causes and consequences". International journal of environmental research and public health 20.5 (2023): 3904.

⁴² Galeas, Janett del Rocio Verdesoto, Michelle Vanessa Villacís Verdesoto, and Xavier Eduardo Franco CHoez. "Impacto emocional de la infidelidad en las relaciones de pareja. Importancia de su conocimiento para el psicólogo clínico". Opuntia Brava 11.4 (2019): 349-361.

⁴³ Azhar, Aneesa, et al. "Linking infidelity stress, anxiety and depression: evidence from Pakistan married couples

⁴⁴ Balenciaga, Inmaculada Jauregui. "El fenómeno de la infidelidad: trauma y estrés postraumático (2025)".

⁴⁵ oos, Lydia G., et al. "Post-traumatic stress and psychological health following infidelity in unmarried young adults." Stress and health 35.4 (2019): 468-479.

⁴⁶ Warach, Benjamin, and Lawrence Josephs. "The after-shocks of infidelity: a review of infidelity-based attachment trauma." Sexual and Relationship Therapy 36.1 (2021): 68-90.

⁴⁷ Cacioppo, John T., et al. "Loneliness and health: Potential mechanisms". Biopsychosocial Science and Medicine 64.3 (2002): 407-417.

⁴⁸ Erzen, Evren, and Özkan Çikrikci. "The effect of loneliness on depression: A meta-analysis". International Journal of Social Psychiatry 64.5 (2018): 427-435.

⁴⁹ Gerst-Emerson, Kerstin, and Jayani Jayawardhana. "Loneliness as a public health issue: the impact of loneliness on health care utilization among older adults." American journal of public health 105.5 (2015): 1013 - 1019.

⁵⁰ López54, Óscar Armando Castro. "Crímenes pasionales en Colombia, 1890-1936". Memorias Congreso Colombiano de Historia (CCH). 2020.

⁵¹ Pedraza, Gabriela, and Angélica María Rodríguez. "El corto recorrido del feminicidio en Colombia". UNA Revista de Derecho 1.1 (2016): 1-8.

⁵² Posso Montoya, Beatriz Eugenia. "La ira e intenso dolor, el homicidio pasional y el feminicio en colombia". (2013).

disparan la tasa de homicidios pasionales en Bogotá”⁵³. Además, a través de los años diversos diarios han reportado diferentes casos^{54, 55}. Pero, las agresiones en algunas ocasiones no se han cometido de manera directa en contra de cónyuge, sino que a manera de venganza han atentado contra la vida de los hijos⁵⁶.

A nivel penitenciario, en otros países se halló como el engaño por parte de la pareja, conllevó que la persona traicionada cometiera el crimen conyugal⁵⁷.

3.1.3.2. Intolerancia

En las relaciones de pareja no difiere en sexos, en cuanto a la persona que ocupa el rol de agresor, porque el problema central del que ejerce violencia, es el deseo de poder, de dominancia con el fin de someter al otro, utilizando el miedo como su fuente de poder⁵⁸.

Hace décadas atrás el machismo tomó gran predominancia, conllevando que se normalizara el maltrato hacia la mujer; esto conllevó que a nivel legislativo se protegiera a la mujer como principal víctima. Pero en la actualidad, la realidad es otra, la mujer es la que está ocupando el principal rol de victimario, y esto se debe a que nivel social se ha victimizado de manera extrema a la mujer, haciendo ver al hombre como el principal maltratador; sumado a esto, como resultado del feminismo y los ideales de “igualdad”, se ha acentuado la misandria a nivel social, ya que han promulgado el exterminio de la masculinidad o del hombre *per se*, por la “opresión patriarcal”, como dijo Morales (2022)⁵⁹:

“la violencia intrafamiliar hacia el hombre es un mal que evoluciona y se expande silenciosamente en las diferentes sociedades y que ha hallado diferentes formas de manifestarse en el interior de las familias colombianas, escondida bajo las cortinas de una mal concebida idea de machismo patriarcal que impide que hombres defiendan jurídicamente sus derechos, generando que estos comportamientos queden reducidos a la impunidad”.

Entonces, el maltrato hacia el hombre a nivel social al estar completamente invisibilizado, los hombres han quedado completamente desprotegidos, sin garantías y por prejuicios no tienen acceso a un sistema judicial parcial. En un estudio de revisión sistemática llevado a cabo por Ruiz y colaboradores en el año 2023, halló que dentro de las barreras que tienen que afrontar los hombres para llevar a cabo una denuncia en contra de su pareja, es la poca eficacia de la protección en las víctimas por parte de las instituciones, que la agresora justifique la violencia, perder la custodia de sus hijos, desempleo, vergüenza y temor a ser humillado⁶⁰. Dentro de las expresiones de violencia de la mujer hacia el hombre se encuentra el maltrato físico, psicológico como es la descalificación, denigración, atribuciones de torpeza y sexual⁶¹.

3.1.3.3. Consumo de alcohol y sustancias psicoactivas

El consumo de alcohol se ha asociado con la violencia conyugal^{62, 63}, al igual que las sustancias psicoactivas⁶⁴. Esto se debe a que el alcohol, como el cannabis^{65, 66, 67}, la cocaína⁶⁸ entre otros.

⁵³ Radio C. Los celos disparan la tasa de homicidios pasionales en Bogotá [Internet]. Caracol Radio. 2010 [cited 2025 Aug 2]. Available from: https://caracol.com.co/radio/2010/05/06/blogs/1273127400_229016.html

⁵⁴ ¿Crimen pasional? Reconocido empresario de Santa Marta ante la justicia por asesinato de ganadero por venganza [Internet]. Focus Noticias. 2024 [cited 2025 Aug 2]. Available from: <https://focusnoticias.com/crimen-pasional-empresario-de-santa-marta-por-asesinato-de-ganadero/>

⁵⁵ El Universal [Internet]. www.eluniversal.com.co. 2025. Available from: <https://www.eluniversal.com.co/tags/crimen-pasional-en-cartagena/>

⁵⁶ Serna JQ. Por una supuesta infidelidad: lo que se sabe de la muerte de dos niños de 4 y 7 años a manos de su papá en Bogotá | El Colombiano [Internet]. El Colombiano. 2024 [cited 2025 Aug 2]. Available from: <https://www.elcolombiano.com/colombia/hombre-mato-a-sus-dos-hijos-de-4-y-7-anos-en-bogota-lo-que-se-sabe-del-crimen-JA25703381>

⁵⁷ Alvarado Ventura, Mily Luz, and Marisol Natalia Meza Chumbez. “Crimen conyugal: caso internas del establecimiento penitenciario de mujeres de Concepción, periodo 2000–2014”. (2014).

⁵⁸ Gonzalez, Ma de Lourdes Femat. “La función del miedo en la violencia de pareja”. TRAMAS. Subjetividad y procesos sociales 30 (2008): 191-212.

⁵⁹ Morales L., Alba. “El hombre víctima de la violencia familiar en Colombia: ¿Una realidad silenciosa e invisibilizada?”. Inciso 24.2 (2022).

⁶⁰ Ruiz, Erika Yobana Gonzales, Gabriela Jasmin Valderrama Varas, and Richard Irvin Salirrosas Cabada. “Hombres víctimas de violencia de pareja: una revisión sistemática.” PsiqueMag 12.1 (2023): 31-44.

⁶¹ Gómez, Jormaris Martínez, and Juan Diego Betancur Arias. “De la misoginia y la misandria”. Ciencia y Academia 2 (2021).

⁶² Pastor, Francisco Pascual, et al. “Alcohol y violencia”. Salud y drogas 11.1 (2011): 71-94.

⁶³ Zapata, Doménica Jiménez, and Agueda del Rocío Ponce Delgado. “Consumo de alcohol y violencia intrafamiliar en adultos jóvenes”. Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria PENTACIENCIAS 6.5 (2024): 99-110.

⁶⁴ Llopis Giménez, Celia, María Isabel Rodríguez García, and I. Hernández Mancha. “Relación entre el consumo abusivo de alcohol y la violencia ejercida por el hombre contra su pareja en la unidad de valoración integral de violencia de género (UVIVG) de Sevilla”. Cuadernos de Medicina Forense 20.4 (2014): 151-169.

⁶⁵ Verdejo-García, A. “Efectos neuropsicológicos del consumo de cannabis”. Trastornos adictivos 13.3 (2011): 97-101.

⁶⁶ Tziraki, Sofia. “Trastornos mentales y afectación neuropsicológica relacionados con el uso crónico de cannabis.” Rev Neurol 54.12 (2012): 750-760.

⁶⁷ Del Río Redondo, Laura, and Andrea Martín Rosete. “Efectos neuropsicológicos asociados al consumo diario de cannabis en una muestra de jóvenes: memoria, atención y funciones ejecutivas”. (2022).

⁶⁸ Senabre, Isabel. Deterioro neuropsicológico asocia-

ocasionan alteraciones a nivel neuropsicológico, dentro de los déficits se encuentra el de memoria⁶⁹ y las funciones ejecutivas, siendo estas últimas importantes en el comportamiento humano, dentro del cual se encuentra la regulación de la conducta⁷⁰, la disfunción en la corteza prefrontal conlleva que la persona reaccione de manera impulsiva, sin pensar en las consecuencias de sus actos. Por tal razón, el consumo de estas sustancias hace que el consumidor sea más propenso a tener conductas violentas.

La edad de inicio de consumo es importante, ya que, a más temprana edad, las afecciones son más trascendentales, debido a que el cerebro al encontrarse en fase de desarrollo, es más susceptible a sufrir daño por el contenido de estas sustancias⁷¹.

Según el Ministerio de Justicia, en Colombia, la edad promedio de inicio de consumo de sustancias psicoactivas como el cannabis es de 13,7 años⁷². En otro estudio, se reportó que, a más temprana edad, a los 13 años comienza el consumo de bebidas embriagantes⁷³.

3.1.3.4. Abandono

En la actualidad a nivel global se está presentando una problemática en términos de relación sentimental por la falta de compromiso, cada día las personas jóvenes han optado por relaciones “libres”, más conocidas como las “Situation Ships” los “Casi algo” entre otros. En donde no se establece parámetros claros de responsabilidad de pareja, orbitando en la ambigüedad, este tipo de relaciones suple ciertas

do al consumo de alcohol y cocaína. Diss. Universidad CEU-Cardenal Herrera, 2012.

⁶⁹ Iruarrizaga, Itziar, Juan José Miguel Tobal, and Antonio Cano. “Alteraciones neuropsicológicas en el alcoholismo crónico. Un apoyo empírico a la hipótesis del continuo”. *Psicothema* 13.4 (2001): 571-580.

⁷⁰ Landa, Natalia, Javier Fernández-Montalvo, and Javier Tirapu Ustarroz. “Alteraciones neuropsicológicas en el alcoholismo: una revisión sobre la afectación de la memoria y las funciones ejecutivas”. *Adicciones* 16.1 (2004): 41-52.

⁷¹ Garavito, Wendy. “Efectos neuropsicológicos por el consumo de alcohol en adultos jóvenes.: Neuropsychological effects of alcohol consumption in young adults.” *PSIQUIS UBA* 4.2 (2023): 6-19.

⁷² En promedio, los colombianos inician el consumo de sustancias psicoactivas a los 13,7 años según el Ministerio de Justicia [Internet]. Ministerio de Justicia. Available from: <https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/Paginas/En-promedio-colombianos-inician-consumo-sustancias-psicoactivas-a-13,7-a%C3%B1os-seg%C3%BAAN-MinJusticia.asp>

⁷³ ComunicacionesAFE. “En Colombia los menores de edad empiezan a consumir alcohol a una edad promedio de 13 años”. [Internet]. AFE Colombia. 2021. Available from: <https://afecolombia.org/en-colombianos-menores-de-edad-empiezan-a-consumir-alcohol-a-una-edad-promedio-de-13-anos/>

necesidades como el sexo, y la compañía, pero no brindan una estabilidad emocional^{74, 75}.

Por ejemplo, en un estudio llevado a cabo en Estados Unidos, halló que alrededor del 50% de los jóvenes entre 18 y 29 años han estado inmersos en una Situation Ship, ocasionando impacto emocional negativo, por la falta de claridad, comunicación y la incapacidad de progresar⁷⁶, que va acompañado de incertidumbre, inconsistencia y la posibilidad de múltiples relaciones situacionales simultáneas⁷⁷. El estar inmersos en un limbo prolongado en la relación, puede ser perjudicial para la salud mental, estarán más propensos a desencadenar estados de ansiedad y caer a episodios depresivos^{78, 79}. Acompañado de este tipo de relación se encuentra el ghosting⁸⁰, el cual consiste en la evitación del contacto, abandonándolo por completo, como es dejar de responder mensajes, llamadas, en otras palabras “desaparecer”⁸¹, este tipo de comportamiento ocasiona afectaciones psicológicas, que van desde la baja autoestima, hasta desencadenar trastornos psicoafectivos⁸².

3.1.3.5. Economía

La economía es un factor desencadenante en la violencia de pareja, porque el no contar con los suficientes recursos para suplir las necesidades básicas, genera estrés, conllevando que los miembros que componen el hogar sean más propensos a la agresión.

⁷⁴ Abundancia R. ‘Situationship’: el vínculo de pareja más etéreo, sin expectativas ni planes de futuro [Internet]. Ediciones EL PAÍS S.L. 2024 [citado el 3 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://elpais.com/estilo-de-vida/2024-12-03/situationship-el-vinculo-de-pareja-mas-etereo-sin-expectativas-ni-planes-de-futuro.htm>

⁷⁵ Cromos R. ¿Qué es una situationship? La nueva tendencia en redes. *El Espectador* [Internet]. el 9 de febrero de 2023 [citado el 3 de agosto de 2025]; Disponible en: <https://www.elespectador.com/cromos/sexualidad/que-es-una-situationship-la-nueva-tendencia-en-redes/>

⁷⁶ Kuburic, Sara. “Situationships often awkward without mutual understanding”. *USA Today* (2023): 03D-03D.

⁷⁷ Deniega, Cassy Franchezka D., Trisha Carrie A. Revillo, and Chrizelle M. Villanueva. “Defining the Undefined: Exploring the Concept of Situationship among Filipino Adolescents”. *Sinaya: A Philippine Journal for Senior High School Teachers and Students* 3.2 (2024).

⁷⁸ George, A. Shaji. “Escaping the situationship: Understanding and addressing modern relationship ambiguity among young adults”. *Partners Universal International Innovation Journal* 2.3 (2024): 35-56

⁷⁹ Delizo, Shiywonee Khanalee De Jesus, et al. “Navigating Ambiguity: An In-Depth Exploration of Situationships in Contemporary Romantic Relationships”. (2025).

⁸⁰ Qué es el ghosteo, ese cruel hábito de abandono [Internet]. *Gaceta UNAM*. 2023 [citado el 3 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/que-es-el-ghosteo-ese-cruel-habito-de-abandono/>

⁸¹ Singh, Harpriya. “Rewriting Romance: The Psychological and Cultural Implications of Gen Z’s Relationship Slang”. *Indian Journal of Health & Wellbeing* 15.4 (2024).

⁸² Blanquicet Bedoya, Daniela Alejandra. “El impacto psicológico del ghosting. Una revisión sistemática”. (2024).

Según el panorama nacional, la violencia de pareja por la escasez económica con el paso de los años puede ir en aumento, esto se debe a que en las edades más productivas que oscilan entre los 15 y 28 años, según el DANE en el año 2024 de los 11, 1 millones de personas que se encuentran en este rango etario, 2,5 millones son NINIS, es decir, ni trabajan ni estudian, representando un 22,5%⁸³, cifras que no se han reducido, en otro informe presentado a comienzos del 2025, que abordó de marzo a mayo, reportó de 2.503 miles de personas se encuentran sin ocupación alguna⁸⁴. Según diversos estudios, esta problemática se debe a las reducidas posibilidades de empleo⁸⁵.

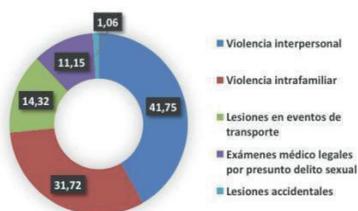
3.2. VIOLENCIA INTERPERSONAL

En Colombia, según el boletín estadístico mensual que arroja el instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses, reportó que entre el año 2023 y 2024 la violencia intrafamiliar es la segunda causa de lesiones no fatales representando un 31,72%, seguido de la violencia interpersonal el cual es el 41,75%. En otras palabras, el 73,47% de casos de lesiones físicas que atienden las entidades prestadoras de salud en el país, se debe a las malas relaciones sociales⁸⁶.

Lesiones no fatales según contexto y sexo. Colombia, comparativo, años 2023* y 2024*

| Contexto de violencia | Año 2023* | | | Año 2024* | | |
|--|---------------|----------------|----------------|---------------|----------------|----------------|
| | Hombre | Mujer | Total | Hombre | Mujer | Total |
| Violencia interpersonal | 59.770 | 29.898 | 89.668 | 54.960 | 27.788 | 82.748 |
| Violencia intrafamiliar | 14.735 | 49.247 | 63.982 | 15.005 | 47.855 | 62.860 |
| Lesiones en eventos de transporte | 18.253 | 11.242 | 29.495 | 17.287 | 11.086 | 28.373 |
| Exámenes médico legales por presunto delito sexual | 2.838 | 20.774 | 23.612 | 2.765 | 19.341 | 22.106 |
| Lesiones accidentales | 1.256 | 980 | 2.236 | 1.179 | 919 | 2.098 |
| Total | 96.852 | 112.141 | 208.993 | 91.196 | 106.989 | 198.185 |

Porcentaje lesiones no fatales según contexto. Colombia, año 2024* (enero - diciembre)



⁸³ Los ninis bajaron 5,3% al cierre de 2024 y representan 22,5% del total de los jóvenes [Internet]. Diario La República. 2025 [citado el 3 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://www.larepublica.co/economia/los-ninis-bajaron-5-3-al-cierre-de-2024-y-representan-22-5-del-total-de-los-jovenes-4061159>

⁸⁴ marzo-mayo TM. Mercado laboral de la Juventud [Internet]. Gov.co. [citado el 3 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLJ-mar-may2025.pdf>

⁸⁵ Torres, Roberto Mauricio Sánchez. *Los jóvenes que no estudian ni trabajan (NINIS) en Colombia*. No. 19322. Universidad Nacional de Colombia, FCE, CID, 2021.

⁸⁶ Boletines Estadísticos Mensuales - Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses [Internet]. Gov.co. [citado el 1 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/boletines-estadisticos-mensuales>

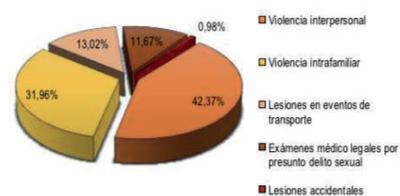
En el boletín presentado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de enero a junio de este año (2025), siguen siendo las principales causas de atención médica las relaciones sociales, es decir, el 74,33% de los pacientes atendidos tenían lesiones físicas por agresión.

Cuadro 2.1 Comparativo en cifras de lesiones no fatales por año del hecho y sexo de la víctima, según contexto de violencia Colombia Enero - junio 2024⁸⁷ y 2025⁸⁷

| Contexto de violencia | Año 2024 ⁸⁷ | | | Año 2025 ⁸⁷ | | | |
|--|------------------------|---------------|---------------|------------------------|---------------|------------|---------------|
| | Hombre | Mujer | Total | Hombre | Mujer | Transexual | Total |
| Violencia interpersonal | 27.286 | 13.883 | 41.169 | 25.512 | 12.152 | 2 | 37.666 |
| Violencia intrafamiliar | 7.413 | 23.826 | 31.239 | 6.935 | 21.483 | - | 28.418 |
| Lesiones en eventos de transporte | 7.417 | 4.707 | 12.124 | 7.182 | 4.394 | - | 11.576 |
| Exámenes médico legales por presunto delito sexual | 1.406 | 9.700 | 11.106 | 1.353 | 9.020 | - | 10.373 |
| Lesiones accidentales | 531 | 411 | 942 | 522 | 349 | - | 871 |
| Total general | 44.053 | 52.527 | 96.580 | 41.504 | 47.398 | 2 | 88.904 |

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF, Grupo Centro de Referencia Nacional Sobre Violencia - GCERN Sistema de Información de Clínica y Odontología Forense - SICLICO pr: cifra preliminar

Gráfica 3. Porcentaje de lesiones no fatales según contexto de violencia. Colombia, Año 2025⁸⁷ (enero - junio)



4. FIN MISIONAL DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA

Educar para la vida

La educación debe estar encaminada a suplir las necesidades de la población colombiana, con el fin de optimizar la calidad de vida, por tal razón, en la Ley 115 de 1994, el artículo 5°, numeral 9, menciona que uno de los fines de la educación es:

(...) *“El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país”.*

Teniendo en cuenta la ley general de educación, las instituciones educativas deben brindar alternativas de solución a una de las problemáticas que más aquejan a la población, el cual es la violencia, este debe brindar escenarios para la construcción de paz⁸⁷, ya que la violencia no solamente ha afectado a la cultura nacional, sino que a raíz de ella, hay mayor gasto público en atención en salud por lesiones físicas no fatales, correspondiendo al 70% aprox. Superando los accidentes de tránsito, desastres naturales, accidentes laborales, entre otros.

Para poder hacer un abordaje más eficaz, basado en los últimos avances en la ciencia, y en la situación

⁸⁷ Carmona-Toro, Paola Andrea, and María Camila Ospina-Alvarado. “La escuela: construcción de paz, potencial de memoria y socialización política con primera infancia”. *Revista colombiana de educación* 84 (2022).

actual, debe brindar un programa educativo que favorezca las relaciones de pareja en primera instancia, como eje central del funcionamiento social, el enfoque debe estar centrado en hacer prevención primaria, con el fin de reducir los factores desencadenantes de la violencia de pareja, que han sido reportados por el instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses, el cual los categorizó de la siguiente manera: Celos, desconfianza e infidelidad; intolerancia y/o machismo; consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas; abandono, por último, lo económico.



Su compromiso debe estar encaminado como mencionó Durkheim en “...humanizar al ser humano mediado por la dinámica pedagógica con métodos, contenidos, objetivos, técnicas didácticas que protagonicen el proceso de enseñanza-aprendizaje, provocando la formación individual e integral de la persona en un marco de compromiso social y ético”⁸⁸.

5. EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS RELACIONES SANAS

Especial énfasis en la de pareja

Para lograrlo, dentro de la materia de ética y valores, debe estar inmerso la educación y promoción de las relaciones de parejas sanas, con el fin de que los estudiantes conozcan la diferencia de una relación sana a una insalubre, y sus repercusiones a nivel de salud mental, física y su trascendencia en términos sociales y culturales, con el fin de que en su juventud y adultez tomen decisiones afectivas asertivas, para que puedan formar familias más sólidas que transformen y construyan positivamente la nación.

Adicionalmente, se requiere que tengan conciencia de la responsabilidad emocional como un mecanismo protector del maltrato, abordando de primera mano, los celos, la desconfianza, infidelidad, intolerancia y abandono de la pareja, con el fin de mejorar el bienestar personal, y el de la pareja⁸⁹. El cual estará enfocado en generar conciencia afectiva,

⁸⁸ Simbaña Gallardo, Verónica, Lilian Jaramillo Naranjo, and Santiago Vinueza Vinueza. “Aporte de Durkheim para la Sociología de la Educación”. *Sophia, Colección de Filosofía de la Educación* 23 (2017): 83-89.

⁸⁹ Reis, Harry T. “Responsiveness: Affective interdependence in close relationships”. (2014).

que parte del reconocimiento de la importancia de la regulación emocional, la empatía, el cuidado y el compromiso en las relaciones⁹⁰, en otras palabras, la cognición social para fomentar un proceso de comunicación asertiva⁹¹.

Como práctica de autocuidado se debe prevenir el consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas, partiendo de la premisa de que en Colombia la edad de inicio de consumo es a los 13 años, este, no únicamente como factor protector de la violencia de pareja, sino para que los adolescentes tengan un óptimo desarrollo cerebral, para que puedan tener éxito académico, profesional y laboral.

Para finalizar, en aras de abordar el quinto factor desencadenante de la violencia de pareja, los programas educativos deben estar enfocados en desarrollar habilidades para el emprendimiento, de esta manera se reducirá los NINIS.

Desarrollo de habilidades de cognición social para la prevención de la violencia

La cognición social es el proceso neurobiológico que dirige la conducta frente a otras personas. El cual tiene implicadas varias regiones cerebrales que trabajan en conjunto para que se manifieste cierto tipo de comportamiento; que parte desde la interpretación y predicción de las intenciones, emociones y conducta de otros (teoría de la mente), hasta la respuesta que el mismo sujeto da (conducta) hacia diferentes situaciones sociales⁹². Con esto podemos decir que en el cerebro hay dos momentos importantes: El primero; el segundo pertenece al output, es decir, la conducta que ejecuta el sujeto (la acción).

I. Procesamiento de la información social entrante

Es la fase inicial que antecede la conducta, de los cuales se encuentra:

- **Procesamiento de las emociones:** Está relacionado con el reconocimiento facial de las emociones, dentro de las áreas implicadas se encuentra la amígdala, la cual se encarga reconocer el miedo y el asco, además en un ambiente social permite identificar el peligro y la amenaza; la otra área cerebral es el giro fusiforme, esta permite identificar los rostros humanos.

⁹⁰ Huamán-Aquino, Brigitte Estefany. “Evidencia de validez basada en el contenido de la escala de responsabilidad afectiva mediante juicio de expertos”. *Revista de Investigación en Psicología* 27.2 (2024).

⁹¹ Capafons, Juan I., and C. Dolores Sosa. “RELACIONES DE PAREJA Y HABILIDADES SOCIALES: EL RESPETO INTERPERSONAL”. *Behavioral Psychology/Psicología Conductual* 23.1 (2015).

⁹² Zubizarreta HA. La cognición social y la corteza cerebral. *Rev Neurológica Argentina*. 2001;(1431):117-22

- **La Teoría de la Mente (ToM):** Es la capacidad para comprender y predecir la conducta, intenciones, emociones y creencias de otras personas. Para la predicción de la intención de otros, se encuentra implicadas las neuronas en espejo que se localizan en el lóbulo parietal inferior derecho. Para la representación motora de la acción, y la comprensión de la conducta de otros participa las neuronas en espejo que se localizan en la corteza premotora⁹³.
- **Empatía:** Existen dos tipos de empatía; el primero corresponde a la cognitiva y la segunda a la emocional; la empatía cognitiva es la capacidad de entender cómo se siente una persona, pero está en si no lleva a modificar la conducta, las áreas cerebrales implicadas son las partes anteriores del giro frontal superior y medio, el giro orbital, el giro recto y el área anterior del giro superior frontal. La segunda es la empatía emocional, el cual es la capacidad de sentir lo que el otro siente y esta es trascendente, ya que en el interior el sujeto logra sentir el dolor, miedo o alegría de otros y este incide en su toma de decisiones (actuar o no frente a una situación determinada); la parte opercular del giro frontal inferior es el área cerebral implicada⁹⁴.

II. Conducta del sujeto

Es la respuesta conductual del sujeto luego de haber procesado la información social, allí se encuentran implicadas diferentes áreas cerebrales, entre ellas esta encuentra la corteza orbitofrontal la cual se encarga del control de impulsos y permite regular el habla⁹⁵. Esta área es principal en el comportamiento, ya que fallas en la misma conlleva que los sujetos se dejen llevar por sus emociones y reaccionen sin pensar o sin medir las consecuencias; es decir, de manera impulsiva.

Con todo lo mencionado anteriormente podemos denotar la importancia de la cognición social en la cotidianidad, ya que, si existen fallas en alguno de los procesos, partiendo del primero como es el reconocimiento de rostros hasta la conducta

misma, podría conllevar tener comportamientos inadaptables que partirían desde no comprender la intencionalidad de otros haciéndolo más vulnerable al maltrato o llegar a tener conductas disruptivas, por malinterpretación. Las personas que han padecido maltrato presentan alteraciones en este tipo de habilidades, por eso son más propensos a replicar el comportamiento agresivo.

Para la prevención primaria y secundaria de la violencia es imperante que se aborde las distintas áreas, ya que cada una de ellas tiene un rol importante en la conducta del sujeto, un buen proceso de intervención podría reducir la violencia intrafamiliar, en especial la de pareja.

5.1. OBJETIVOS

5.1.1. Fomentar la **responsabilidad afectiva, desde la perspectiva de la cognición social**, generando conciencia de la importancia de la empatía, la regulación emocional, el cuidado, y compromiso en las relaciones románticas.

Este programa deberá abordar los siguientes objetivos:

- Dar a conocer la diferencia entre una relación sana y una insalubre con el fin de dar herramientas de detección temprana de posible violencia.
- Resaltar la importancia del respeto, la fidelidad y lealtad, como medida de reducción de la violencia por celos, desconfianza e infidelidad, a su vez hacer prevención primaria de la infidelidad y sus implicaciones a nivel de salud física como es el contagio de las ITS, en donde incluya los riesgos que ocasiona la infidelidad a nivel de salud mental y física.
- Reconocer la diferencia en la forma de pensar, actuar y habilidades de la pareja, motivando el trabajo en equipo para reducir la violencia física por intolerancia.
- Entender las emociones y sentimientos de otros, y la importancia de cuidarlos como medida de prevención del abandono y/o el ghosting.
- Motivar el compromiso de pareja como eje central del óptimo funcionamiento de la salud mental.

5.1.2. Generar conciencia del autocuidado, el cual estará centrado en la prevención del consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas, con el fin de favorecer no únicamente las relaciones interpersonales, sino la salud física y mental de los educandos.

5.1.3. Dar herramientas para el trabajo a través del emprendimiento, con el fin

⁹³ Moya L, Herrero N, Consuelo M, Moya L. NEUROLOGÍA DE LA CONDUCTA Introducción: orígenes de la empatía Bases neuronales de la empatía. www.neurologia.com Rev Neurol [Internet]. 2010;50(2):89-100. Available from: www.neurologia.com

⁹⁴ Moya L, Herrero N, Consuelo M, Moya L. NEUROLOGÍA DE LA CONDUCTA Introducción: orígenes de la empatía Bases neuronales de la empatía. www.neurologia.com Rev Neurol [Internet]. 2010;50(2):89-100. Available from: www.neurologia.com.

⁹⁵ Gómez Beldarrain M, Tirapu Ustároz J. Neuropsicología de la corteza prefrontal y funciones ejecutivas: una visión panorámica. Neuropsicol la corteza prefrontal y las funciones ejecutivas. 2012;672.

de reducir los problemas conyugales por razones económicas.

Cordialmente,

iv) Conflictos de interés

En virtud del artículo 1° de la Ley 2003 de 2009, y conforme a los preceptos de los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, se puede concluir que la presente iniciativa podría generar un conflicto de interés en los Congresistas, por lo que es deber de cada uno analizar el conflicto de interés o impedimento que pueda generarse puesto que es un tema especial e individual.

v) Impacto fiscal

Dando cumplimiento al artículo 7° de la Ley 819 de 2003, el presente proyecto de ley no ordena gasto ni genera beneficios tributarios, por lo que se entiende que este proyecto no genera impacto fiscal. Así las cosas, el Gobierno nacional no deberá disponer de más recursos que aquellos que hayan sido aprobados o dispuestos para la efectividad de leyes anteriores. Es decir, no es necesario un gasto adicional, pues lo que se busca es que se implemente el proyecto con base en los recursos disponibles actualmente. Sin embargo, se solicita a la comisión remitir copia del proyecto de ley al Ministerio de Hacienda para que emita un concepto sobre la materia.

Handwritten signatures and notes:
Quel
Justo Pardo
Milena Jaramila Diaz
Handwritten initials and signatures

SECRETARÍA GENERAL

El día 11 de Agosto del año 2025
 Ha sido presentado en este despacho el
 Proyecto de Ley Acto Legislativo
 No. 212 Con su correspondiente
 Anexos, suscrito Por:
#5 Karina Espinosa Oliver.

SECRETARIO GENERAL